



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"



RESOLUCION N° 1061

BUENOS AIRES, 16 AGO 2006

VISTO el Expediente N° 6566/06 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la generación de políticas que fortalezcan el vínculo entre los estudiantes universitarios y sus comunidades resulta una prioridad en el contexto socio-económico actual.

Que la Universidad puede y debe asumir un papel protagónico en el desarrollo de las mismas a través de prácticas orientadas a construir una sociedad más justa y participativa.

Que el voluntariado es una forma concreta de contribuir a solucionar problemas que afectan a las comunidades, de colaborar activamente en la mejora de actividades culturales, ambientales, sociales y productivas, esencialmente a partir de la transferencia de ciencias y tecnologías generadas en las propias Universidades y de contribuir, con otros agentes sociales, al diseño y ejecución de políticas públicas que garanticen el cambio social mediante la superación de la fragmentación social.

Que se espera que los estudiantes universitarios pongan a disposición su trabajo y conocimientos con el objeto de contribuir a mejorar la calidad de vida de los miembros de la sociedad en la que se insertan y que, a través de esta participación solidaria, devuelvan a la comunidad la posibilidad de estudiar que reciben de ella.

Que los proyectos de voluntariado constituyen una oportunidad y una experiencia de aprendizaje para abordar profesionalmente problemáticas sociales complejas y, por lo tanto, sería recomendable que se relacionen con el proceso de formación de los estudiantes.

Que resulta importante garantizar la articulación con otros espacios de la formación previstos en el plan de estudios. En tal sentido, la participación en estos proyectos podrá ser concebida y acreditada como trabajo de campo, práctica pre-profesional, crédito, etc., de acuerdo con los respectivos planes de estudio, sin que ello constituya un requisito para la aprobación del proyecto.

Que este modo de participación ciudadana implica el desarrollo de acciones concretas articuladas que permitan a los estudiantes el ejercicio de la asociatividad, de la

Handwritten signature and initials



RESOLUCION Nº 1061

solidaridad y de la práctica concreta, obteniendo, a la vez, experiencia que retroalimenta sus ideas, actitudes, su participación en la sociedad y su conocimiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas a este Ministerio en el inciso 5) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 del 24 de octubre de 2001, 1.366 del 26 de octubre de 2001, 1.454 del 8 de noviembre de 2001 y 355 del 21 de febrero de 2002.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

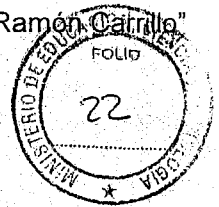
ARTÍCULO 1º. – Crear el Programa "VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO", cuyos fundamentos y especificaciones técnicas se establecen en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El programa que se crea por el artículo 1º, se regirá de conformidad con lo establecido en la presente Resolución y la reglamentación que al efecto dicte la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

ARTÍCULO 3º.- El Programa "VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO" tendrá como objetivos la promoción y el fortalecimiento de la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de proyectos.

ARTÍCULO 4º.- Para la participación en el Programa, se entenderá como "voluntariado", a las prácticas de intervención realizadas por los estudiantes universitarios, de manera gratuita y solidaria, con el objetivo de atender necesidades y demandas de una comunidad específica. Las tareas de voluntariado deberán estar planificadas institucionalmente desde, al menos, una cátedra, instituto o equipo de investigación, de manera de favorecer la excelencia académica y la responsabilidad social de los futuros profesionales y, podrá –o no- estar integrada con los contenidos de aprendizaje formales.

ARTÍCULO 5º.- El Programa "VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO" estará dirigido a estudiantes de Universidades Nacionales, Provinciales e Institutos Universitarios



1061

RESOLUCION Nº _____

Nacionales, quienes deberán presentar proyectos de las actividades a realizar conjuntamente con docentes y/o investigadores afines a las carreras que prosiguen los estudiantes.

ARTÍCULO 6°.- La SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS procederá a reglamentar el presente Programa, determinando las características que deben tener los proyectos de voluntariado, los participantes, mecanismos de participación, requisitos y plazos de presentación de los proyectos.

ARTÍCULO 7°.- Los proyectos serán evaluados por una Comisión Evaluadora, la que estará integrada por representantes del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de las Universidades Nacionales y organizaciones no gubernamentales vinculadas con la temática. La conformación específica de la Comisión Evaluadora, así como la responsabilidad de convocarla en la etapa de evaluación, estará a cargo de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

ARTÍCULO 8°.- Los proyectos serán evaluados conforme a un orden de mérito según los siguientes criterios: relevancia y pertinencia de los proyectos, eje temático, impacto en la población destinataria, cobertura, originalidad, propuestas novedosas, claridad en los objetivos y en la formulación del proyecto, factibilidad (coherencia entre el plan de trabajo, el presupuesto y los plazos propuestos), compromiso y participación de organismos gubernamentales o no gubernamentales en el desarrollo del proyecto y/o la provisión de recursos (financiamiento, recursos humanos, préstamo de instalaciones, otros).

ARTÍCULO 9°.- Podrán financiarse proyectos de hasta PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), los que deberán rendirse conforme a las pautas de rendición que establezca la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 10.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución por la suma de hasta PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) será atendido con los fondos del Programa 26, Fuente de Financiamiento 11, Actividad 11, Inciso 5, Partida Principal 6, Partida parcial 1, Partida Subparcial 848 del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 11.- Aprobar el modelo de Convenio a suscribir entre este Ministerio y las Universidades participantes del Programa que obra como Anexo II de la presente resolución y facultar al Secretario de Políticas Universitarias para la suscripción de los mismos.

ARTÍCULO 12.- Delegar en el Secretario de Políticas Universitarias la facultad de dictar los actos administrativos que dispongan la transferencia de fondos a cada Universidad Nacional



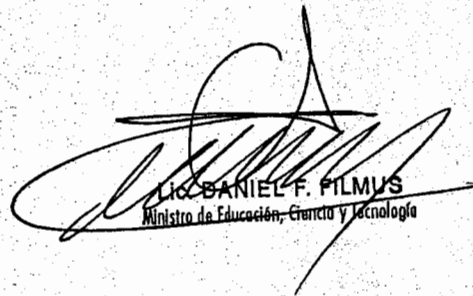
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



conforme lo aprobado por la Comisión de Adjudicación.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese

RESOLUCIÓN MECyT N° **1061**



LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología





RESOLUCION Nº 1061



ANEXO I

PROGRAMA DE VOLUNTARIADO ESTUDIANTIL

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología convoca a equipos de estudiantes de Universidades Públicas e Institutos Universitarios Nacionales para la presentación de proyectos de trabajo voluntario que promuevan la vinculación de estas instituciones con la comunidad en que se insertan, a través de propuestas orientadas a mejorar la calidad de vida de su población. Dicha convocatoria, de carácter pública y abierta, se propone incentivar el compromiso de los estudiantes de nivel superior universitario con el medio social, promoviendo su participación en la construcción de alternativas de desarrollo local.

La Educación Superior define como uno de sus objetivos "proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actividades y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexiva, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático."

El 27 de agosto de 2004, el Consejo Interuniversitario Nacional asume, entre sus compromisos, el de "...afianzar una universidad inclusiva que asuma un rol protagónico en la construcción de una sociedad en la que la educación, el conocimiento y los demás bienes culturales se distribuyan democráticamente." Asimismo declara: "Los altos niveles de pobreza y de población socialmente excluida en la Argentina, así como la imperiosa necesidad de reconstruir la economía y los lazos sociales, constituyen una dimensión fundamental que debe incidir con particular énfasis en la definición de políticas educativas, científicas y tecnológicas para los próximos años. Al respecto, la universidad debe incrementar su contribución al cambio socioeconómico con justicia social e igualdad de oportunidades y promover un proyecto de desarrollo sustentable."



RESOLUCION N° 1061

La generación de políticas que fortalezcan el vínculo entre los estudiantes universitarios y sus comunidades resulta una prioridad en el contexto socio-económico actual. La Universidad puede y debe asumir un papel protagónico en el desarrollo de las mismas a través de prácticas orientadas a construir una sociedad más justa y participativa. De este modo, el voluntariado es una forma concreta de contribuir a solucionar problemas que afectan a las comunidades, de colaborar activamente en la mejora de actividades culturales, ambientales, sociales y productivas, esencialmente a partir de la transferencia de ciencias y tecnologías generadas en las propias Universidades y de contribuir, con otros agentes sociales, al diseño y ejecución de políticas públicas que garanticen el cambio social mediante la superación de la fragmentación social.

A través de la presente convocatoria, se espera que los estudiantes universitarios pongan a disposición su trabajo y conocimientos con el objeto de contribuir a mejorar la calidad de vida de los miembros de la sociedad en la que se insertan. A través de esta participación solidaria, devuelven a la comunidad la posibilidad de estudiar que reciben de ella.

A su vez, estos proyectos constituyen una oportunidad y una experiencia de aprendizaje para abordar profesionalmente problemáticas sociales complejas, y por lo tanto sería recomendable que se relacionen con el proceso de formación de los estudiantes.

En tal sentido, la participación en estos proyectos podrá ser concebida y acreditada como trabajo de campo, práctica preprofesional, crédito, etc. previstos en los respectivos planes de estudio, sin que constituya un requisito para la aprobación del proyecto.

La Ley 25.855 define al *voluntario* como aquella persona física que desarrolla, por su libre determinación, de un modo gratuito, altruista y solidario tareas de interés general en organizaciones públicas o privadas, sin recibir por ello remuneración, salario, ni contraprestación económica alguna (conforme lo determina la Ley N° 25.855).

En este Programa se considerará como *voluntariado* a las prácticas de intervención realizadas por los estudiantes universitarios, destinadas a atender necesidades y demandas de una comunidad específica, y planificadas en forma integrada o no con los contenidos de



1061

RESOLUCION Nº

aprendizaje formales, en función de favorecer la excelencia académica y la responsabilidad social de los futuros profesionales

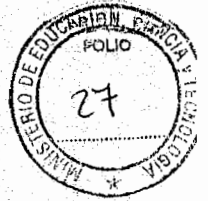
Este modo de participación ciudadana implica el desarrollo de acciones concretas articuladas que permitan a los/as estudiantes el ejercicio de la asociatividad, de la solidaridad y de la práctica concreta, obteniendo, a la vez, experiencia que retroalimenta sus ideas, actitudes, su participación en la sociedad y su conocimiento.

A través del reconocimiento de las Universidades como organizaciones en las que se ejerce el voluntariado, y de los estudiantes como voluntarios sociales el Ministerio de Educación da un paso importante en la promoción del *voluntariado social*, instrumento de la participación solidaria de los ciudadanos reconocido por la Ley 25.855 a principios de 2004.

Finalmente, el Programa de Voluntariado Universitario articulará sus acciones con el Programa Nacional de Educación Solidaria del Ministerio (www.me.gov.ar/edusol), el cual participará en la conformación del equipo evaluador. La participación en el Premio Presidencial de Prácticas Solidarias en Educación Superior no será motivo de exclusión para presentarse en esta Convocatoria de Voluntariado, ni viceversa.



RESOLUCION N° 1061



PROGRAMA DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

Objetivo general

- Promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades, a través del financiamiento de proyectos.

Objetivos específicos

- Alentar la participación de los estudiantes universitarios en la identificación y solución de problemáticas comunitarias.
- Promover el compromiso social en los futuros profesionales, a través de la comprensión de la función social del conocimiento, la ciencia y la tecnología.
- Favorecer la articulación de las instituciones educativas de nivel superior universitario con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, priorizando proyectos que requieran la colaboración de las mismas en su diseño e implementación.
- Facilitar desde las comunidades universitarias recursos humanos calificados para actuar sobre las diferentes problemáticas existentes.
- Impulsar la integración de la formación académica de los estudiantes con la realización de servicios voluntarios a la comunidad, reconociendo desde los proyectos las diferentes formas de adecuación de la misma, ya sea a través del otorgamiento de créditos del plan de estudios, la realización de trabajos prácticos, actividades de extensión, práctica preprofesional, actividades de investigación u otra.

Destinatarios:

- ✓ Estudiantes universitarios de Universidades Nacionales, Provinciales e Institutos Universitarios Nacionales.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



1061

Ejes temáticos:

RESOLUCION Nº _____

A continuación se presentan algunos ejes temáticos relevantes en el contexto actual, a modo de orientación del tipo de actividades realizadas o a realizar.

- Educación
- Participación Ciudadana
- Acceso público a la información y comunicación
- Medioambiente y recursos naturales
- Educación y Promoción de la salud
- Promoción y preservación del Patrimonio histórico y cultural
- Promoción comunitaria del deporte y la recreación
- Diseño de circuitos turísticos locales
- Economía social (microcréditos, producción, comercialización, etc.)
- Prestaciones alimentarias
- Vivienda, infraestructura y servicios sociales básicos
- Promoción de Derechos (Civiles, Políticos y del Consumidor)
- Otra (especificar

Pautas para la presentación de proyectos

Participan de la presente convocatoria proyectos:

- ✓ En curso
- ✓ Nuevos

Los equipos de trabajo deberán estar integrados conjuntamente por estudiantes universitarios (que cursen cualquier año de la carrera) y por docentes y/o investigadores de la universidad que presenta el proyecto. El o los docentes que participen podrán representar a cátedras, institutos o equipos de investigación, afines a las carreras que prosiguen los estudiantes. Tanto estudiantes como docentes deben participar en la etapa de diseño y en la de implementación.



Los equipos podrán ser conformados por estudiantes y docentes de más de una cátedra, carrera o facultad. Deberán contar con un mínimo de diez estudiantes.

Los participantes deberán designar un responsable o coordinador del proyecto, estudiante o docente.

Los Proyectos pueden durar seis meses o un año en su ejecución.

Los proyectos deberán elaborarse conforme el Formulario propuesto, cuya aplicación estará on-line. Esto permite confeccionar la base de datos de los proyectos, y otorgar un número de confirmación automática.

El formulario, una vez confirmado, deberá ser impreso y enviarse con la firma y sello del Decano o autoridad equivalente, a la oficina de recepción que cada Universidad designe (Áreas de Extensión o Bienestar). Esta área, a su vez, los remitirá al Programa de Voluntariado Universitario, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Los proyectos deberán contar con el compromiso manifiesto de terceros interesados en su implementación. Se entiende por terceros a gobiernos provinciales, municipios, entidades intermedias, cooperativas, asociaciones civiles, organismos del sector público y/o privado y empresas.

Evaluación

A efectos de evaluar los proyectos se constituirá una Comisión Evaluadora integrada por:

- ✓ Dos (2) representantes de la Secretaría de Políticas Universitarias de este Ministerio.
- ✓ Un (1) representante del Programa de Educación Solidaria.
- ✓ Un (1) representante del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN)
- ✓ Dos (2) representantes organizaciones no gubernamentales (pueden ser Cáritas, AMIA, Fundaciones ligadas al financiamiento de becas o proyectos en universidades como Fundación YPF, Diario Clarín, Nación, Carolina, Universia u otras)



1061

RESOLUCION 18



Los Proyectos serán evaluados por dicha Comisión para establecer los méritos y orden de importancia.

Criterios de evaluación

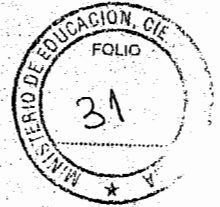
Los proyectos serán calificados y ordenados, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Relevancia y pertinencia
- Eje temático
- Impacto en la población destinataria
- Cobertura
- Originalidad, propuestas novedosas
- Claridad en los objetivos y en la formulación del proyecto
- Factibilidad (coherencia entre el plan de trabajo, el presupuesto y los plazos propuestos)
- Compromiso y participación de organismos gubernamentales o no gubernamentales en el desarrollo del proyecto y/o la provisión de recursos (financiamiento, recursos humanos, préstamo de instalaciones, otros).
- Articulación con otros espacios de la formación (trabajo de campo, prácticas preprofesionales, créditos, u otros) o con proyectos de investigación afines a la temática abordada

Seguimiento

Se exigirá la elaboración de un informe de avance a mediados de la ejecución del proyecto. Su recepción y aprobación constituye un requisito para continuar con el normal funcionamiento financiero y administrativo del proyecto.

A los treinta días de finalizado el proyecto se deberá hacer entrega de un informe final. Ambos informes serán evaluados por la Comisión Evaluadora



El subsidio podrá ser anulado parcial o totalmente por la Comisión de Evaluación de acuerdo con un informe fundado en el que se ponga de manifiesto que el proyecto no se desarrolla de acuerdo con el plan aprobado, que no se ha hecho un uso debido de los fondos, evaluación no satisfactoria, no entrega de informes

Publicidad

Posteriormente, en todas las publicaciones y en los materiales de difusión o promoción a que den lugar los resultados totales o parciales logrados con apoyo del subsidio deberá citarse explícitamente dicho apoyo.

Certificación

La Universidad deberá extender constancia del voluntariado realizado a cada uno de los alumnos que hayan participado de la experiencia (en la reglamentación se brindará un modelo tipo)

Asignación de subsidios y rendiciones.

El Programa financiará hasta \$ 20.000 por proyecto.

Los proyectos se aprueban por Resolución ministerial, en la que se detallan datos de Universidad, Nombre del proyecto y monto. Los fondos serán girados a las respectivas Universidades, en la cuenta que la Secretaría ya tiene para transferencias a universidades.

Conforme el clasificador por objeto del gasto vigente, el subsidio podrá utilizarse para financiar los siguientes gastos:

- ✓ Bienes de consumo (productos alimenticios, productos de papel, cartón e impresos, y otros -elementos de limpieza, útiles de escritorio, útiles de medicina y laboratorio)
- ✓ Pasajes y viáticos (como reintegro de alojamiento y comidas)



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 1061



En estos conceptos no podrá gastarse más del 40% de los recursos asignados.

- ✓ Publicidad y propaganda
- ✓ Servicios comerciales y financieros (transporte, imprenta, publicaciones, internet)
- ✓ Bienes de uso (maquinaria y equipo)

En estos conceptos no podrá gastarse más del 50% de los recursos asignados

Los subsidios deberán rendirse, conforme las pautas de rendición de la Resolución Ministerial N° 727/03. Estas pautas formarán parte de la Resolución reglamentaria del Programa.

El primer pago se realizará cuando se aprueben los proyectos por Resolución, transfiriendo a las Universidades el 50% del presupuesto otorgado. La segunda transferencia se realizará contra presentación de informe de avance (en la mitad del período de ejecución) y rendición del primer depósito.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 1061



ANEXO II

**CONVENIO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO
ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE.....**

Entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representada en este acto por el señor Secretario, Daniel MALCOLM, denominada de aquí en adelante "LA SECRETARÍA", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE.....representada en este acto por el señor Rector....., denominada "LA UNIVERSIDAD", y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución MECyT N°..... creó el Programa "Voluntariado Universitario", denominado de aquí en adelante "EL PROGRAMA", cuyo objetivo central es el de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades.

Que "LA UNIVERSIDAD" declara su voluntad de dirigir acciones mancomunadamente a los fines de promover las actividades del voluntariado, dentro del marco de la autonomía y autarquía que la Ley le otorga.

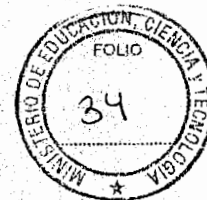
Que "LA UNIVERSIDAD" ha suscripto un "ACTA COMPROMISO" con la comunidad interesada en la implementación de "EL PROGRAMA" la cual le permite a "LA SECRETARÍA" realizar visitas y requerir pedidos de informes a los efectos de hacer el seguimiento y control del Proyecto.

Que este tipo de acuerdos permite el desarrollo de "EL PROGRAMA" y contribuye a solucionar problemas que afectan a las comunidades, colabora en la mejora de actividades culturales, ambientales, sociales y productivas, permite el desarrollo de medios generados por las propias universidades y permite con otros agentes sociales, el diseño y ejecución de



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 1061



políticas públicas que garanticen un cambio social mediante la superación de la fragmentación social.

Por ello, las Partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO de conformidad y bajo la modalidad y cláusulas que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: OBJETO: "LA UNIVERSIDAD" declara conocer y aceptar la Resolución MECyT N°..... y el Reglamento de "EL PROGRAMA" aprobado por Resolución SPU N°.....

Cláusula Segunda: PROCEDIMIENTO: "LA UNIVERSIDAD" elaborará el Proyecto y realizará todas las acciones y esfuerzos necesarios para su buena y eficiente ejecución, la que estará a su exclusivo cargo.

Presentado el Proyecto "LA SECRETARÍA" convocará a la "COMISIÓN EVALUADORA" que analizará y evaluará su viabilidad.

Aprobado el Proyecto por "LA SECRETARÍA" y asignados los fondos a "LA UNIVERSIDAD" se autorizará su desembolso. En dicho caso, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a utilizar los fondos transferidos a fin de financiar los rubros expresamente establecidos en las Reglamentaciones del Programa.

Cláusula Tercera: ALCANCE: Aprobado el Proyecto "LA SECRETARÍA" se compromete a cooperar en su financiamiento transfiriendo a "LA UNIVERSIDAD" un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del subsidio.

Cláusula Cuarta: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a administrar los fondos que le fueron efectivamente transferidos y dar cumplimiento a las rendiciones de cuentas e informes de avance y ejecución correspondientes, sometiéndose a los sistemas de control que "LA SECRETARÍA" estipule.

Cláusula Quinta: RENDICIÓN PARCIAL: Los saldos del subsidio aprobado se transferirán a "LA UNIVERSIDAD" previa presentación de la siguiente documentación:



1061

RESOLUCION N°

- a) Rendición de cuentas del depósito anterior de conformidad con las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 727/03 y las disposiciones reglamentarias aprobadas por Resolución SPU N°.....
- b) Informe de avance y ejecución de la etapa del Proyecto, en el monto del subsidio otorgado, con detalle de actividades realizadas, objetivos y metas alcanzadas.
- c) Informe técnico y de aprobación por parte de "EL PROGRAMA" de la documentación mencionada en los puntos anteriores.

Cláusula Sexta: REGISTROS: "LA UNIVERSIDAD" llevará registros individuales para el Proyecto financiado a los efectos de simplificar su seguimiento y control tanto académico, como financiero.

Cláusula Séptima: SEGUROS. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a extender a su costo, seguros que cubran las posibles contingencias que pudieren generar las actividades del voluntariado y en especial para los estudiantes que participen del Proyecto.

Cláusula Octava: CONTROL: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho a realizar por quien determine el seguimiento, evaluación y control del presente convenio y el Proyecto, los fondos transferidos y su aplicación, pudiendo requerir los informes y documentación que considere necesario al efecto tanto a "LA UNIVERSIDAD" como a las entidades beneficiarias o terceros participantes.

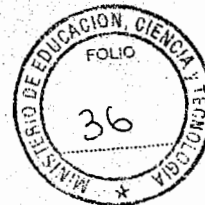
Cláusula Novena: RENDICIÓN DE CUENTAS: Ejecutados los fondos otorgados del subsidio o vencido el plazo de duración del Proyecto "LA UNIVERSIDAD" deberá presentar la rendición de cuentas del total asignado, conforme las pautas antes previstas, y su informe final dejando constancia de los objetivos cumplidos y una evaluación de las metas alcanzadas.

Cláusula Décima: RESPONSABILIDAD: "LA SECRETARÍA" no será responsable por el desarrollo o contingencias que se pudieren generar en el desarrollo del Proyecto.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1061



Cláusula Undécima: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de "LA UNIVERSIDAD" de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a "LA SECRETARÍA" a rescindir el convenio en cualquier momento, debiendo "LA UNIVERSIDAD" restituir la financiación no ejecutada y/o indebidamente ejecutada.

Para el caso, "LA SECRETARÍA" no estará obligada a abonar los saldos o remesas pendientes de pago del subsidio. Al efecto deberá mediar intimación previa no menor a QUINCE (15) días corridos.

Cláusula Duodécima: COMPROMISOS RECÍPROCOS: Las partes se comprometen recíprocamente a:

- a) El convenio no podrá ser interpretado en un sentido que implique menoscabo a la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.
- b) Cumplimentar la normativa legal, técnica y de control vigente en cada organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.
- c) En caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente acuerdo y/o nuevos convenios a los que diera lugar el presente, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. De no ser ello posible, se someten a la decisión de los tribunales competentes con jurisdicción en la Capital Federal.

Cláusula Trigésima: DOMICILIOS: Para todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "LA UNIVERSIDAD" en la calle.....N° y "LA SECRETARÍA" en Pizzurno N° 935, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen. Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman TRES (3) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a losdías del mes de de 2006.